

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. **ALIMENTOS No. 202100560**

La abogada de la señora ANA AMPARO ROJAS SOLÓRZANO, demandante en proceso de ALIMENTOS para su pupila MARÍA ANGÉLICA CURREA ROJAS contra FRANCISCO ANTONIO CURREA SÁNCHEZ, solicita se garanticen los alimentos de MARÍA ANGÉLICA con la medida de embargo sobre la mesada pensional del demandante, como se solicitó con la demanda, habida cuenta que no ha sido posible en embargo de los productos financieros.

Revisada la demanda se observa que efectivamente, se solicitó la fijación de alimentos provisionales para la alimentaria en condición de discapacidad y por tanto, siendo viable atender lo solicitado al tenor de lo normado por el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, el Despacho

DISPONE

DECRETAR el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la mesada pensional que percibe el señor FRANCISCO ANTONIO CURREA RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2891476, del Fondo de Pensiones COLPENSIONES, en proporción del 30% del total de la misma, por concepto de ALIMENTOS para su hija MARÍA ANGÉLICA CURREA ROJAS, debidamente representada por su Curadora ANA AMPARO ROJAS SOLÓRZANO.

ORDENAR librar oficio a la Pagaduría de COLPENSIONES, para que procedan a efectuar los descuentos ordenados y a consignarlos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario a órdenes de este Despacho Judicial y para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA